



## **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SEGOVIA Y EL CLUB DEPORTIVO TRIATLÓN ERESMA PARA LA TEMPORADA 2017.**

En Segovia a 7 de junio de 2017

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Clara Luquero de Nicolás, mayor de edad, provista de D.N.I. 03427530 R, vecina de Segovia, en calidad de Presidenta del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de lo acordado por la Junta Rectora del IMD, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2017.

Y de otra, D. Miguel Gómez Merino, mayor de edad, provisto del D.N.I. número 70242759T, en calidad de Presidente del Club Deportivo Triatlón Eresma, actuando en nombre y representación del mismo.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto, en virtud de la Nota Decimoquinta de la Disposición Reguladores del Precio Público por la utilización de Instalaciones y participación en actividades deportivas y del acuerdo de la Junta del IMD, de fecha 18 de mayo de 2017.

### **EXPONEN**

Que el I.M.D., del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, tiene las competencias de:

- a) Organizar y promover las actividades deportivas de todo tipo a fin de que los ciudadanos de Segovia Capital puedan desarrollar su capacidad para el Deporte.
- b) Construir y promover la construcción de instalaciones deportivas procurando asimismo, la conversión de la Ciudad en un espacio deportivo, así como la administración, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas propias y de las cedidas, transferidas o delegadas.
- c) Facilitar a todos los ciudadanos/as y a todos los grupos sociales la práctica del deporte.
- d) Impulsar a las Asociaciones Deportivas como iniciativas sociales de interés.
- e) Promover y apoyar las actividades deportivas de competición y de espectáculo.
- f) Impulsar actividades para la enseñanza y práctica para la Educación Física y del Deporte en la Edad Escolar.

Que el Club Deportivo Triatlón Eresma, constituido como Club Deportivo con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, tiene como fin exclusivo fomentar la práctica deportiva, como establece la Ley 2/2.003, de 28 de Marzo, del Deporte de Castilla y León, e inscrito en el Registro de Entidades Deportivas, Censo de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad de Castilla y León, con el número 10818, y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia (RMAEC) con el número 6-86, y con el Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) G40247645, con domicilio, al día de la fecha, en C/ Desamparados 8, 3º B CP 40196 (SEGOVIA).

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio,

### **O B J E T O**

El Objeto del presente Convenio lo constituye el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, cual es la promoción, difusión y desarrollo del Deporte en la Ciudad de Segovia a través de la práctica del Triatlón, con la colaboración del Club Triatlón Eresma, como entidad

sin ánimo de lucro, regulándose en su articulado las condiciones y consecución de objetivos que se imponen al beneficiario, así como las contraprestaciones públicas, de acuerdo con las siguientes estipulaciones.

## ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Que el Club Deportivo Triatlón Eresma, constituido como Club Deportivo con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, tiene como fin exclusivo fomentar la práctica deportiva, como establece la Ley 2/2003, de 28 de Marzo, del Deporte de Castilla y León e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con el número 10818 y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Segovia (RMAEC) con el número 6-86, y con el Número de Identificación Fiscal G40247645, con domicilio, al día de la fecha, en C/ Desamparados 8, 3º B (SEGOVIA), asume las siguientes OBLIGACIONES:

1º.- Desarrollar un Proyecto de funcionamiento de Club, al objeto de integrar en sus filas a duatletas y triatletas segovianos federados, y posicionar al Club dentro de la élite nacional.

2º.- Dentro del proyecto de Club, diseñar una planificación de temporada, con el propósito de alcanzar los siguientes objetivos:

- Colocar a sus duatletas y triatletas en la élite nacional de su deporte.
- Aspirar a situar al equipo en el pódium de todos los Campeonatos de España y Castilla y León en que tome parte, en las distintas disciplinas que engloba el deporte del Triatlón.
- Desarrollar un programa de difusión del Club, elaborando una memoria de actuación y resultados obtenidos, que presentará al Instituto Municipal de Deportes, en soporte informático, dentro de los cinco días posteriores a la celebración de cada prueba.
- Preparar con plena dedicación un conjunto de pruebas deportivas, seleccionadas por la relevancia que tienen en el triatlón español y por la adecuación de las características de la prueba, a los integrantes del grupo. Dichas pruebas, incluidas en el calendario de la Federación Nacional de Triatlón, serán, como mínimo, las siguientes:
  - Campeonato de España de Duatlón por equipos relevos. Boiro, 11 de marzo
  - Campeonato de España de Duatlón individual. Vall d'Uxió, 2 de abril
  - Campeonato de España de Duatlón de clubes. Avilés, 22 de abril
  - Campeonato de España de Triatlón Media Distancia. Pamplona, 13 de mayo
  - Campeonato de España de Triatlón Cross. Aguilar de Campoó, 16 de junio
  - Campeonato de España de Duatlón Cross. Aguilar de Campoó, 17 de junio
  - Campeonato de España de Triatlón Olímpico. Valencia, 9 de septiembre
  - Campeonato de España de Triatlón Larga Distancia. Ibiza, 22 de octubre
  - Campeonatos de Castilla y León en las diferentes modalidades.

3º.- Colaborar, durante la temporada 2017, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Deporte Adaptado, dentro del programa "Proyecto integración".

4º.- Colaborar, durante la temporada 2017, en los términos que las partes establezcan, con el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, y su Escuela de Formación.

5.-º Publicitar la colaboración del IMD de la siguiente forma:

P.1.- Portar en la indumentaria de los equipos, de forma clara y notoria, los siguientes logotipos:

P.1.1. En la chaqueta, sudadera, camiseta o parte superior del traje, centrado, tanto en la espalda como en el pecho, en un espacio de 15 x 17 cm, como mínimo, el logotipo del Ayuntamiento de Segovia.

P.1.2. En la chaqueta, sudadera, camiseta o parte superior del traje, en el pecho, en la zona superior izquierda, el anagrama del Instituto Municipal de deportes con unas medidas mínimas de 8 X 15 cms.

P.1.3. En el pantalón, en la pierna izquierda en la zona superior de la rodilla, el anagrama del Ayuntamiento de Segovia, con unas medidas mínimas de 8 X 15 cms.

P.2.- El Instituto Municipal de Deportes y el Ayuntamiento de Segovia figurarán como patrocinador oficial del Club Deportivo Triatlón Eresma.

P.3.- El Instituto Municipal de Deportes y el Ayuntamiento de Segovia figurarán en la portada de la página WEB del Club, blog, o similar, en el caso de que el mismo la ponga en funcionamiento en el periodo de vigencia de este convenio.

P.4.- El Instituto Municipal de Deportes y el Ayuntamiento de Segovia figurarán en todo el soporte gráfico que realice el Club Deportivo Triatlón Eresma para su difusión y promoción, a través de:

- Carteles.
- Dossier de prensa que se envía a los medios de comunicación.

6º.- Comunicar al IMD, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

7º.- Someterse al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y en el texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

8º.- Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

9ª.- Aportar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1966 de 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, y de lo dispuesto por el artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre, de voluntariado, declaración responsable de que todo el personal (incluido personal voluntario) al que corresponde la realización y desarrollo de las actividades subvencionadas previstas en el Convenio en las que participan menores de edad cumple con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

El artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, 15 de enero de protección jurídica del menor y de la infancia, establece que:

*“5. Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.”*

El artículo 8.4 de la Ley 45/2015 de 14 de octubre del voluntariado establece literalmente:

*“4. Será requisito para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos.”*

10ª.- Colaborar activamente con el Ayuntamiento de Segovia e IMD en cuantas campañas y actividades realicen contra la problemática de la diversexfobia y evitar en su actuación habitual conductas discriminatorias por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar.

### JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

El Club Deportivo Triatlón Eresma, deberá justificar la subvención concedida por el Instituto Municipal de Deportes, antes del día 31 de octubre de 2017 y deberá efectuarse del siguiente modo:

1º.Cuenta Justificativa simplificada, que constará de:

1.1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

1.2.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

1.3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2º.- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, originales o fotocopias debidamente compulsadas por la Secretaría General del Instituto Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, en cuyo caso deberá previamente presentarse el original para su revisión y diligenciado como gasto subvencionado por el Instituto, y acompañándose, cuando se trate de personas jurídicas, certificación expedida por el Secretario de las mismas en que se acredite que han sido aprobados los justificantes por el órgano competente de la entidad de que se trate.

Las facturas, deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación; llevarán número; fecha de de la temporada 2017; I.V.A.; firma original; a nombre de la entidad beneficiaria, imprimiendo a su lado el correspondiente C.I.F. Asimismo se hará mención expresa a los conceptos de las facturas. No siendo válidos aquellos justificantes que sean gastos en concepto de subvenciones a terceros o por conceptos diferentes a los motivos de la concesión de la subvención.

Las facturas simplificadas a las que hace referencia el artículo 4 del Real Decreto 1619/2012, solo se considerarán válidas para justificar la subvención concedida cuando en las mismas, el emisor haya consignado los datos de identificación de la entidad beneficiaria.

Se consideran gastos subvencionables y por tanto válidos para justificar la subvención concedida:

.- Gastos de personal (directores técnicos, entrenadores... etc.), del propio Club o mediante contratos de servicios con terceros.

- .- Gastos médicos (Psicólogo, Fisioterapeutas, Masajistas, Reconocimientos médicos, seguros médicos, etc.)
- .- Derechos federativos (altas de deportistas, inscripción en pruebas, etc..)
- .- Gastos de transporte, alojamiento y manutención, con motivo de participación en competiciones y concentraciones, así como asistencias a cursos, seminarios y jornadas formativas.
- .- Gastos de adquisición de material deportivo

En ningún caso se consideraran como subvencionables los gastos suntuarios y los de protocolo.

3º.- Deberá acreditar que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las certificaciones correspondientes que deberán adjuntarse a la documentación justificativa de la subvención concedida.

Si llegada la fecha mencionada, el Club Deportivo Triatlón Eresma no hubiera justificado la subvención, el IMD procederá a requerir a dicho Club para que un plazo de quince días naturales desde la recepción del requerimiento, presente la referida justificación, que de no justificarla en ese plazo, el IMD procederá a anular la misma, debiendo dicho Club reintegrar las cantidades abonadas.

4º.- Deberá acreditar que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA, mediante la correspondiente declaración responsable.

#### OTROS ASPECTOS.-

El Club Deportivo Triatlón Eresma dispondrá de los recursos materiales, incluidos los tecnológicos, y los recursos humanos precisos para el funcionamiento y realización de dichas actividades, responsabilizándose en todo caso de todas las obligaciones fiscales, laborales y legales en general, incluso relativas al personal voluntario, y manteniendo indemne a la Administración de cualquier responsabilidad en relación con cualquier reclamación por este concepto.

SEGUNDA.- El IMD, se obliga a:

S.1.- Subvencionar, durante la temporada 2017, al Club Deportivo Eresma con la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00.-€), en concepto de subvención anual, cantidad que se incrementará en un máximo de DOS MIL EUROS (2.000,00.-€), en función de los logros deportivos conseguidos durante la temporada 2017, en la siguiente forma:

.- Por lograr un mínimo de Tres Campeonatos de Castilla y León por equipos, MIL EUROS (1.000,00.-€).

.- Por conseguir subir al pódium en Campeonatos de España por equipos, Quinientos Euros (500,00.-€) por cada pódium, y/o por mantenerse en Primera División Nacional en alguna de las disciplinas de duatlón o triatlón, Quinientos Euros (500,00.-€) por cada categoría. El máximo a conseguir por este objetivo será de MIL EUROS (1.000,00.-€).

S.2.- La subvención se concede con cargo al ejercicio presupuestario 2017, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 4.48.48300 del programa 34101, Promoción y Fomento del Deporte del ejercicio 2017 y se libraré al Triatlón Eresma de la siguiente forma.

- 2.000,00.-€ (DOS MIL EUROS) con cargo al ejercicio 2017, dentro del primer mes desde la fecha de firma de este Convenio, para lo que el Club deberá:

1º.- Acreditar que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto estatales como municipales y de Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Aprobatorio del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante las certificaciones correspondientes.

2º.- Acreditar que no tiene pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, o sus OO.AA, mediante la correspondiente declaración responsable.

- Los 500,00.- € (QUINIENTOS EUROS) restantes, más los incentivos conseguidos, con cargo al ejercicio 2017, una vez justificada la totalidad de la subvención y cumplidas las obligaciones por parte del Triatlón Eresma, no antes del 15 de septiembre de 2017, fecha que vendrá determinada por lo dispuesto en el apartado S.1. y la última cita de la temporada de triatlón.

S.3.- El incumplimiento de lo establecido en cualquiera de los puntos de la Estipulación Primera será causa de rescisión unilateral del Convenio, y por tanto conllevará la anulación del total de las subvenciones concedidas, implicando la devolución de los anticipos que hayan podido librarse.

TERCERA.- El Instituto Municipal de Deportes facilitará, en la medida de sus posibilidades, las condiciones de entrenamiento de los componentes del Club Triatlón Eresma en las Instalaciones Deportivas Municipales.

CUARTA.- La duración del presente Convenio será para la temporada 2017, concluyendo el 31 de octubre del año 2017.

No obstante, el Convenio se resolverá por cualquiera de los motivos que aparecen en los supuestos siguientes:

1º.- Que el Club Deportivo Triatlón Eresma no participe en alguna de las competiciones reflejadas en la Estipulación Primera.

2º.- Que el Club Deportivo Triatlón Eresma deje de tener la Sede en Segovia.

QUINTA.- El IMD, se reserva el derecho a rescindir unilateralmente y previo aviso con QUINCE DIAS de antelación, el presente Convenio, siempre que se produzca incumplimiento, por parte del Club Deportivo Triatlón Eresma, de lo estipulado, o bien, alguna circunstancia de causa mayor. De producirse esta rescisión el Club Deportivo Triatlón Eresma no tendrá derecho a percibir indemnización alguna.

SEXTA.- OTROS ASPECTOS.- NATURALEZA, JURISDICCION Y FISCALIZACION.- Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la ejecución, cumplimiento e interpretación del presente Convenio, las partes se someterán al fuero de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, o a cualquier otro que legalmente le sustituya en la competencia que naturalmente tiene atribuida, renunciando a cualquier otro particular que pudiera corresponderle con arreglo a las Leyes procedimentales vigentes.



**DISPOSICIONES FINALES.**- Para todos aquellos aspectos no recogidos en este Convenio, así como cualquier duda sobre la interpretación del mismo, será la Junta del IMD la que acordará lo que proceda.

El IMD fiscalizará, por los medios que estime oportunos, el cumplimiento por parte del Club Deportivo Triatlón Eresma de lo establecido en el presente Convenio.

Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede firman el presente documento por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

C.D. TRIATLÓN ERESMA.-

Fdo. Clara Luquero de Nicolás

Fdo. Miguel Gómez Merino

SECRETARIO DEL IMD

Fdo.: Julio César Ortega Morales.-